

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO CT-05-01/2017-57

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-05-01/2017-57**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR OLIVIA CASTRO MASCAREÑO, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. OLIVIA CASTRO MASCAREÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el pasado primero de diciembre de 2016 "EL INSTITUTO" recibió por "EL PROVEEDOR" propuesta de prestación de servicios profesionales en materia de asesoría y representación legal en materia laboral.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que en términos previstos en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2 y 128, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California, teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra No. 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- b) Que son sus fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- c) Que el C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante Poder Notarial otorgado a su favor, en términos del artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, asentado en la escritura pública número 75,455 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), del volumen número 1827 (mil ochocientos veintisiete) de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No.13 Lic. Rodolfo González Quiroz, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

NOTA 1

- d) Que requiere contratar los servicios de "EL PROVEEDOR" relacionados con la asesoría y representación del Instituto en materia de relaciones de trabajo con sus trabajadores.
- e) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2017 dentro de la partida 33101, Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable.

SEGUNDA. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Ser persona física, mexicana, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo la experiencia, conocimientos profesionales y capacidad técnica, para llevar a cabo todos los servicios profesionales que requiere "EL INSTITUTO", para lo cual cuenta con colaboradores bajo su supervisión con los conocimientos profesionales y la capacidad técnica requerida.
- b) Que tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Castellón número 1306-2, Mexicali, Baja California, C.P. 21350. Y que su domicilio procesal es el ubicado en Av. Fermín Rivera número 1557-2, Col. Insurgentes Este, Mexicali, Baja California, C.P. 21280.
- c) Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes CAMO-731219-BW9.
- d) Que su actividad es la prestación servicios profesionales relacionados con la asesoría legal, en general de cualquier naturaleza jurídica, a todo tipo de personas, tanto físicas como morales, proporcionar todo tipo de servicios financieros integrales, incluyendo la administración y valuación de cartera, gestiones de cobro administrativo, judiciales y extrajudiciales, a favor de Instituciones Financieras, empresas privadas, y todo tipo de personas físicas, así como a las distintas Instituciones o dependencias que componen a la Federación, Estados o Municipios, entre otro.
- e) Que bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- f) En virtud de las anteriores declaraciones, y con base en la personalidad jurídica que los declarantes reconocen expresamente para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se elabora el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que está de acuerdo en condicionar al tenor de las siguientes:

TERCERA.- DECLARAN "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR":

- a) Que de conformidad con las anteriores declaraciones "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica, por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente documento.

NOTA 1

- b) Que conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente Contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.
- c) Que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

A través del presente contrato "EL INSTITUTO" contrata los servicios de "EL PROVEEDOR", conforme a la propuesta de servicios del primero de diciembre del dos mil dieciséis, a fin de recibir Asesoría y Representación Legal en relación con las relaciones con sus trabajadores.

El alcance y limitaciones de los servicios contratados están contenidos en la propuesta de servicios y económica entregada por "EL PROVEEDOR", misma que se adjunta al presente contrato y al que se le denominará para efectos de su identificación como el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de la prestación de servicios comprenderá el periodo del día dos de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto del pago de Iguala fija mensual los días último de cada mes, conforme al procedimiento administrativo que fijen las partes.

CUARTA.- GASTOS.

Será a cargo de "EL INSTITUTO" cualquier gasto razonable que tenga que realizarse, y que "EL PROVEEDOR" deba de erogar para cumplir cabalmente con el presente contrato, los cuales pueden de forma enunciativa mas no limitativa: viáticos, derechos, copias, certificaciones, honorarios de peritos.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

EL "INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" expresamente manifiestan y pactan que no se establece ningún vínculo de carácter laboral entre ellos, ni entre "EL INSTITUTO" y el personal que "EL PROVEEDOR" emplee directa o indirectamente para la ejecución de las actividades relativas a este Contrato, siendo "INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" los únicos responsables como empleadores de sus respectivos centros de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual convienen ambas partes que el personal que utilice directa o indirectamente "INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", estarán subordinados y dependerán económica, administrativa y legalmente de éstos, por lo que bajo ningún concepto podrán ser considerados como empleados o trabajadores de éstos, librando cada parte a la otra respecto de cualquier reclamación de carácter laboral que surgiera de su personal. "EL PROVEEDOR" seleccionará libremente a otros abogados que puedan colaborar con el para el logro de su cometido.

NOTA 1

Q

X

Q

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

EL "INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su conformidad en clasificar con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella que con tal carácter y en virtud del presente contrato cada una de las partes entregue a la otra, determinándose con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL anticipadamente, de una manera enunciativa mas no limitativa, la siguiente: información técnica, financiera y comercial, relación de nombres de clientes o socios actuales y potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, datos técnicos y no técnicos, fórmulas, software, diseños, procesos y cualquier otra información semejante.

Durante la vigencia de este contrato y durante los 3 años posteriores a la terminación del mismo, las partes se obligan y comprometen a no ceder ni transferir en ningún tiempo directa o indirectamente ni a través de terceros y en ninguna forma, ni a proporcionar, publicar, reproducir, duplicar o hacer de conocimiento de terceros la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tengan acceso en virtud del presente contrato.

Lo anterior no impedirá el que pueda proporcionar la información y documentación precisa a todos colaboradores y corresponsales de "EL PROVEEDOR" que se llegasen a contratar.

SÉPTIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociaran de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que han señalado en las declaraciones del presente contrato o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. NO RESPONSABILIDAD POR FUERZA MAYOR.

Las partes no se harán responsables por incumplimientos o demoras cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por alguna de las partes, no pudiera cumplir con los plazos de entrega e instalación contratados.

DÉCIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.


NOTA 1

DÉCIMAPRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA.

En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes las partes a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes del Estado de Baja California, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Y para constancia se firma el presente contrato por duplicado ante testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día nueve de enero de dos mil diecisiete.

POR "EL INSTITUTO"

**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA
RODRÍGUEZ**

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. OLIVIA CAREÑO

TESTIGOS

LCP. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ
TITULAR EJECUTIVO DEL DEPTO. DE
ADMINISTRACIÓN

**C.P. JOSE MANUEL MARTÍNEZ
ARROYO**
ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL
PRESUPUESTAL

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Olivia Castro Mascareño**
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 5.**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-57" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."